

proponiendo <sup>u</sup> el Numero de Maestros, po-  
santos, y repetidores quales deben auidar, sa-  
salarios, y emolumentos, previniendoseles debexa  
Contribuir con lo que antes se haora dava este  
Pueblo, sin novedad, y Complectar lo q. faltase  
de las dhas. Temporalidades, ocupadas, e inform  
tambien site Conuemplase su <sup>ua</sup> <sup>ss.</sup> piezo el estable-  
cimiento de una especie de Casa de Educacion, Se-  
minario, o Pupilage, para los pobres que asistiran  
al Estudio, conuental separati. de la Iglesia, y en  
parte del Colegio, o Casa, de dhas. Regulares, y  
quien posible fuese la habitacion de los Maestros  
seculares, sin perjuicio de dar destino a lo Res-  
tante, y que por dho. S. Intendencia, se exponga  
todo lo demas que le parezca digno, o la noticia  
del Consejo, para q. recaigan con el debido con-  
cimiento, las providencias, oportunas, para pro-  
mover, solidamente la Ensenanza pp. en esta  
Parte.

Este fin pareze se diuixo el auto del senor  
Intendente, puesto a continuacion de dho. R. despacho  
que <sup>u</sup> <sup>ss.</sup> fue echo notorio, y la Comision que por  
dho. nos fue Conferida para q. en su intelligenza  
pusiesemos en su prudente Noticia las que